



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

FECHA: 12/04/2023
HORA: 09:30
N° 136-2023 PC VDT
DIRECCIÓN LEGISLATIVA

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

TEMA: Solicitud al Honorable Congreso de la Nación Argentina, para que arbitre las acciones legislativas pertinentes, para la modificación de la Ley Nacional N° 14346 de Protección de los Animales.

VISTO: la Declaración de los Derechos de los Animales; Ley Nacional 14.346 de Protección de los Animales; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Declaración de los Derechos de los Animales, todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia y al respeto; el hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales. Que todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre, ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

Que la Ley Nacional N° 14346 de Protección de los Animales fue sancionada en el año 1954 siendo pionera en la materia en nuestro país, pero no ha sido modificada de manera alguna desde su promulgación. Desde entonces la



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

perspectiva social, la realidad del país y la temática animal a nivel mundial ha evolucionado ampliamente.

Que nos encontramos ante la necesidad de realizar una reforma integral a la redacción vigente de la normativa mencionada, donde se establecen sanciones para todo aquel que maltrate o haga víctima de actos de crueldad a los animales no humanos. Esta norma ha quedado desactualizada para nuestros tiempos, es por ello que debemos buscar una adecuación a la realidad en la que vivimos actualmente, con el fin de lograr una norma acorde al saber científico en materia animal.

Que, a lo largo de las últimas décadas, se han generado a nivel internacional debates académicos, culturales y políticos respecto a los animales y su relación con el ser humano. En muchos casos, estos debates lograron consensos respecto a la evidente necesidad de amparo y protección para aquellos individuos que no pueden defenderse ni reclamar derechos, lo cual permitió que la temática tome una posición de protagonismo dentro de las esferas públicas, por lo que se ha ido convirtiendo en un asunto de interés ciudadano y estatal.

Que en la actualidad existen precedentes jurisprudenciales que han aplicado este análisis fallando a favor de los animales no humanos, tal como en el caso de la “Chimpancé Cecilia”, en el cual 3er Juzgado de Garantía de Mendoza expresó “Legislar sobre el maltrato animal implica la fuerte presunción de que los animales “sienten” ese maltrato y de que ese sufrimiento debe ser evitado, y en caso de producido debe ser castigado por la ley penal”.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

Que este análisis permitió que tanto los gobiernos locales como el gobierno nacional, comiencen a entender la necesidad de regular a nivel legislativo las relaciones entre los seres humanos y los animales, lo cual creará cambios culturales a largo y mediano plazo para todos los ciudadanos de nuestro país.

Que es de suma importancia implementar un cambio de visión y paradigma en torno a la protección de los animales y la naturaleza, no solo enfocado en las relaciones que hemos establecido con ellos, sino también cambiar nuestra concepción utilitaria de los mismos, entendiendo que son seres con capacidad de sentir y con habilidades cognitivas.

Que trabajar en la prevención del maltrato y la restitución del bienestar de animales violentados, permite generar cambios sociales desde lo más profundo del problema, siendo los animales seres en situación de extrema vulnerabilidad y dependencia del ser humano, por ello, promover una convivencia armónica y responsable influirá en los tejidos sociales y en la vida de los animales con quienes coexistimos.

Que, en el marco de lo descrito, el actuar de los Poderes del Estado es fundamental para garantizar la observancia y cumplimiento de los derechos de sus ciudadanos. Por ello, es menester implementar medidas para prevenir la violencia en los espacios públicos y privados, garantizar la restitución de derechos violentados, indistintamente de la víctima, y de este modo evitar todo tipo de crueldad hacia los animales y las personas como un ejercicio de cumplimiento de derechos.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

Que este análisis se ha generado desde numerosas perspectivas y provincias a lo largo de nuestro país, planteando principalmente un agravamiento de la pena. En esta línea, se han sumado desde el año 2018, a través de numerosos proyectos, las provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa, Jujuy y Santiago del Estero; planteando a su vez la derogación de la Ley 14346 por parte representantes de las provincias de Tucumán, Buenos Aires, Formosa, Chubut, Catamarca, San Luis, Salta y Santa Fe.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN:

Artículo 1°) COMUNICAR a la Los Senadores y Senadoras Nacionales y Diputados y Diputadas Nacionales, en los términos del Artículo 89, inciso 32 de la Carta Orgánica Municipal, para que en función de sus competencias articulen los medios necesarios a fin de impulsar un debate y la modificación del Artículo 1° de la ley 14.436 de Protección de los Animales.

Artículo 2°) SOLICITAR a ambas Cámaras del Congreso de la Nación Argentina, la modificación del Artículo 1° de la Ley 14.346 de Protección de los Animales, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1° - Será reprimido con prisión efectiva de cinco a quince años, el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales.”

Artículo 3°) DE FORMA. -



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Comunicación.

MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE.